DISPOSICIÓN 7428/2011
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (A.N.M.A.T.)

Prohíbese la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia del Chaco, a la droguería DISTRIBUIDORA GENERAL SAN MARTIN S.R.L.
Del: 02/11/2011; Boletín Oficial 09/11/2011.

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-544-11-0 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;
CONSIDERANDO:
Que por las actuaciones citadas en el Visto el Instituto Nacional de Medicamentos (INAME) hace saber las irregularidades detectadas con respecto a la droguería DISTRIBUIDORA GENERAL SAN MARTIN S.R.L. con domicilio en la calle Ameghino Nº 1235 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco.
Que el mencionado Instituto afirma que como resultado de las O.I. Nº 39.197 y 39.647 se ha tomando conocimiento de la comercialización de medicamentos por parte de la citada a la droguería sita en la calle Ameghino Nº 1235 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco a la Farmacia Oviedo sita en la calle Alberdi Nº 1303 de la localidad de Clorinda, Provincia de Formosa y a la Farmacia San Marco, sita en la calle Av. Italia Nº 1618 de la localidad de Formosa, Provincia de Formosa, observándose la siguiente documentación comercial: Factura tipo “B” Nº 0002-00060595, de fecha 24/06/2011, emitida por la droguería DISTRIBUIDORA GENERAL SAN MARTIN S.R.L. al establecimiento Farmacia San Marco; Factura tipo “A” Nº 0002-00486840, de fecha 07/06/2011, emitida por la droguería DISTRIBUIDORA GENERAL SAN MARTIN S.R.L. al establecimiento Farmacia Oviedo.
Que de acuerdo al informe del INAME, de fs. 1 corresponde destacar que la droguería DISTRIBUIDORA GENERAL SAN MARTIN S.R.L. no se encontraba al momento de la comercialización referida autorizada para efectuar tránsito interjurisdicccional de especialidades medicinales en los términos del Art. 3º del Decreto 1299/97, como así tampoco se encuentra actualmente habilitada para efectuar tal actividad de conformidad con el procedimiento previsto en la Disposición ANMAT Nº 5054/09.
Que en consecuencia, el INAME considera que, dichas circunstancias implican una infracción a lo normado por el artículo 2º de la Ley 16.463 de Medicamentos, artículo 3º del Decreto Nº 1299/97 y a los Artículos 1º y 2º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09.
Que por lo expuesto, el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere: a) prohibir la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia del Chaco a la droguería DISTRIBUIDORA GENERAL SAN MARTIN S.R.L., hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT Nº 5054/09; b) Iniciar el pertinente sumario sanitario a la Droguería y a su Director Técnico; c) Informar al Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco a sus efectos; d) Comunicar la Prohibición dispuesta al Departamento de Registro de esta Administración.
Que desde el punto de vista procedimental y respecto de la medida aconsejada por el organismo actuante -prohibición de comercialización de especialidades medicinales fuera

del ámbito de la Provincia del Chaco- resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y que las mismas se encuentran autorizadas por el inc. ñ) del Artículo 8º de la citada norma.
Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción al artículo 2º de la Ley 16.463, al artículo 3º del Decreto 1299/97 y a los artículos 1º y 2º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09.
Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.
Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1490/92 y Nº 425/10.
Por ello,
El Interventor de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone:

Artículo 1º.- Prohíbese la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia del Chaco, a la droguería DISTRIBUIDORA GENERAL SAN MARTIN S.R.L. con domicilio en la calle Ameghino Nº 1235 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurísdiccional de especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT Nº 5054/09, por los fundamentos expuestos en el considerando.
Art. 2º.- Instrúyase sumario sanitario a la droguería DISTRIBUIDORA GENERAL SAN MARTIN S.R.L. con domicilio en la calle Ameghino Nº 1235 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco y a su Director Técnico, por presuntas infracciones al artículo 2º de la Ley 16.463, al artículo 3º del Decreto 1299/97 y a los Artículos 1º y 2º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09.
Art. 3º.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Notifíquese al Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y a las demás autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a sus efectos y al Departamento de Registro de esta Administración a sus efectos. Dése al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese.
Dr. Otto A. Orsingher, Subinterventor, A.N.M.A.T.
e. 09/11/2011 Nº 146664/11 v. 09/11/2011

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos